

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE

RAD. No. 765204003007-2019-00401-00.  
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, marzo nueve (9) de dos mil veintiuno  
(2021).-

Teniendo en cuenta que, de la liquidación del Crédito efectuada por la parte actora, se corrió traslado a las partes, de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 25 de la ley 446 de 1998, y las mismas no hicieron pronunciamiento alguno al respecto, se aprobará la misma.

Sin más comentarios, el Despacho,

DISPONE:

APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO efectuada por la parte actora, por encontrarse ajustada a derecho (Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

*Anarita Gómez Corrales*  
ANARITA GÓMEZ CORRALES

DTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DDO: EDWIN ANDRES CALLE MARTINEZ



JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
030 de hoy notificó:  
En este acta  
auto anterior 11.0 MAR 2021  
Palmira  
La Secretaria